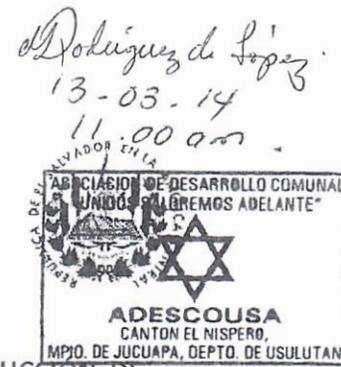




Rojas
13/03/14
11:00 a.m.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL PARA LOS HABITANTES DEL CANTÓN EL NISPERO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Nosotros _____ **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en calidad de Ministro, que en el curso del presente Convenio se denominará "**MOPTVDU**" o el Ministerio, según consta en Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece mi nombramiento a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; el señor **JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ**, mayor de edad, _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

y número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Municipio _____ departamento de _____ que en el curso del presente convenio se denominará "**EL MUNICIPIO**", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince la señora **MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ DE LÓPEZ**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

actuando en mi calidad de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunal "**UNIDOS SALDREMOS ADELANTE**" que se abrevia **ADESCOUSA**, Cantón El Nispero, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, Institución Sin Fines de Lucro, de Interés Social, del domicilio del Cantón El Nispero; calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Estatutos Publicados el día Diario Oficial Número 327 de los cuales consta que la representación legal de la asociación corresponden al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación; b) Certificación expedida con fecha treinta de enero de dos mil catorce, de la cual consta que mediante Acta número dieciocho de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación, celebrada el día diez de enero de dos mil catorce, fui electa Presidenta de la Junta Directiva de **ADESCOUSA** para el período de dos mil catorce al dos mil dieciséis. c) Autorización de fecha veintiséis de febrero del presente año, mediante la cual Junta Directiva de **ADESCOUSA**, me faculta en mi calidad de Presidenta de la Asociación para otorgar el presente instrumento; y el señor **PABLO ALVARADO**, mayor de edad,

también con domicilio en _____ jurisdicción de _____ departamento de _____

actuando en su carácter personal y como miembro del Comité de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al Viceministerio de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece que la Administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- IV. Que la infraestructura de la cancha de fútbol de la comunidad El Níspero, se encuentra en malas condiciones, en razón de lo cual el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, el Comité de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América y la comunidad del Cantón El Níspero, representada por ADESCOUSA, han solicitado al Ministerio, la cooperación para la ejecución del Proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL PARA LOS HABITANTES DEL CANTÓN EL NISPERO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", con el cual se beneficiara a los habitantes del citado Municipio, particularmente la niñez, juventud y personas de la tercera edad.
- V. Que el citado proyecto, se concibe como parte de un plan más amplio de largo plazo que ambiciona construir una casa comunal, un estacionamiento, un parque de juegos para la niñez y el dar mantenimiento permanentemente a la escuela rural mixta del cantón. Así mismo como esfuerzo de la sociedad Salvadoreña para la construcción de una cultura de paz duradera.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL PARA LOS HABITANTES DEL CANTÓN EL NISPERO,



MUNICIPIO DE JUCUAPA", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, así como el mecanismo que regirá en la ejecución del mismo, mediante el cual se pretende poner a disposición bienes y/o recursos y servicios, que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos que serán ejecutados en el marco de este convenio.

El Convenio de Cooperación será implementado conforme la suscripción de adendas, cruce de notas, acuerdos, planes de trabajo o cronogramas y/o protocolos aprobados entre las partes, en los cuales se establecerá su factibilidad, disponibilidad de recursos, presupuesto, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Del Ministerio.

El Ministerio de conformidad a la disponibilidad de sus recursos se compromete a lo siguiente:

1. Proveer la maquinaria necesaria y sus operadores para nivelar el terreno.
2. Proveer el diseño y la dirección de la obra.
3. Realizar los estudios de suelo necesario para viabilizar que el zacate nazca y crezca fuerte en la cancha.
4. Proveer cualquier otro material de construcción y ayuda técnica que dentro de su competencia fuere factible.

B. Alcaldía Municipal.

El Municipio se compromete a lo siguiente:

1. Obtener los permisos necesarios para llevar a cabo los cambios infraestructurales objeto de este convenio.
2. Contribuir con el combustible para la operación de la maquinaria pesada.
3. Proveer materiales de construcción u otra asistencia técnica con que cuente la Alcaldía.

El presente compromiso queda sujeto a la correspondiente autorización de erogación de fondos por parte del Concejo Municipal.

C. ADESCOUSA.

ADESCOUSA se compromete a lo siguiente:

1. Conformar un comité de deportes que integre líderes históricos del Cantón, ADESCOUSA y representantes de los tres equipos: Las Chicas Coscafé, Atlético Brazil y Club Deportivo Coscafé.
2. Proveer la mano de obra necesaria para el proyecto.
3. Recaudar fondos para cubrir gastos básicos del proyecto.

D. Señor Pablo Alvarado.

El señor Pablo Alvarado, en su calidad de miembro del Comité de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América se compromete a lo siguiente:

1. Motivar a los miembros del Comité de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América, así como a los familiares que residen en El Salvador, para que participen en el proyecto.
2. Gestionar con el Comité de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América, la recaudación y envío de por lo menos la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$7,000.00.) para ser destinados en el proyecto
3. Participar en la planificación, en las diferentes etapas de construcción y en la inauguración de la cancha.
4. Preparar al equipo de fútbol de Nisperenses radicados en los Estados Unidos de América para el encuentro que será realizado en noviembre del presente año.
5. Apoyar con cualquier otro aporte que le fuere factible.

3. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación, el MOPTVDU, designa al Ingeniero Eric Sergio Motto, encargado de la Región Oriental del Ministerio, como responsable de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo de este Convenio de Cooperación.

El Municipio y la ADESCO, se comprometen a nombrar coordinadores para la ejecución de las acciones u obras a implementar en el marco del presente convenio, lo cual deberán notificar al Ministerio dentro de ochos días siguientes a la fecha de la suscripción.

Los designados podrán nombrar un técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades del presente Convenio y tomarán las medidas que fueren necesarias para su implementación.

Los coordinadores se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso, debiendo rendir los informes a las autoridades institucionales correspondientes sobre el avance del proyecto objeto del presente convenio.

4. PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del Convenio será de ocho meses contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades que serán ejecutadas en el marco del presente convenio. Lo anterior mediante la suscripción del documento de prórroga correspondiente, a solicitud de cualquiera de las partes con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

La fase constructiva iniciará previa notificación de inicio que por escrito emita el Coordinador por parte del Ministerio, previa manifestación por parte del Municipio, de que se cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, y a las partes los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, del presente convenio; y que por su parte el Ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente fundamentadas.

5. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta.

La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

7. DISPOSICIONES GENERALES.

El Municipio deberá monitorear periódicamente las obras que fueren ejecutadas y realizar los trabajos de mantenimiento que fueren necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante el plazo o en cualquiera de sus prórrogas.

8. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

9. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, salvo las establecidas por la ley.

10. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que

deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este Convenio se haga por escrito a la otra parte, en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador.

MUNICIPIO JUCUAPA

Tanto ADESCOUSA como el señor Pablo Alvarado, señalan para recibir notificaciones la Alcaldía Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután.

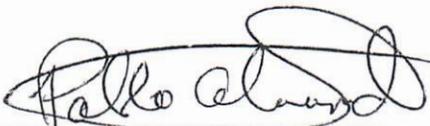
11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en cuatro ejemplares de igual contenido, efecto y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

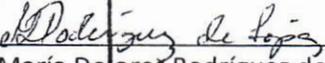
Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, el día dos de marzo de dos mil catorce.


Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.


Manuel Turcios Ruíz.
Alcalde Municipal, Ciudad de Jucuapa.
Departamento de Usulután.


Pablo Alvarado
Miembro del Comité de Nisperenses radicados
en los Estados Unidos de América


ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
"UNIDOS SALDREMOS ADELANTE"
ADESCOUSA
CANTON EL NISPERO,
MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPTO. DE USULUTAN


María Dolores Rodríguez de López
ADESCOUSA